



Sistema tributario competitivo mediante la positiva ficta en el estado de Puebla

RESUMEN

En el trabajo realizado hemos visto el origen de la negativa ficta, como se configura, la naturaleza de la misma, los elementos que le dan razón de ser; así como los casos en los que procede la figura jurídica que se estudió.

Ahora sabemos que en Puebla existe la negativa ficta en base a lo revisado en el Código Fiscal de la Federación, y será inconstitucional esta figura si la forma no se cuida y afecta los derechos que poseemos en el Art. Constitucional 14 y 16.

Una aportación que se tuvo fue la aclaración hecha sobre las autoridades fiscales y administrativas que debemos entender que las fiscales podrán ser administrativas, pero no todas las administrativas podrán ser fiscales; en base a lo establecido anteriormente podemos ver que la negativa ficta no procede para las peticiones hechas a una autoridad fiscal, esta debe conocer la situación para dar su resolutive. También se vio que es una obligación para algunas autoridades la respuesta a peticiones hechas por los gobernados.

El capítulo de Competitividad se presentó con la finalidad de hacer un alto y reflexionar sobre la necesidad de los cambios que el país necesita siendo estas de gran cuantificación, y el área fiscal no está exenta de proponer cambios por que en el Sistema Tributario tiene elementos que propician la falta de competitividad como es la negativa ficta, la cual en algunos estados de la república ya lo hicieron y en Puebla aún no está establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, ni tampoco en el Código Fiscal del Estado de Puebla.



Sistema tributario competitivo mediante la positiva ficta en el estado de Puebla

La propuesta de Afirmativa Ficta que el Distrito Federal y otras entidades (mencionadas durante el estudio) aplicaron, es reflejo de un nivel de compromiso y responsabilidad digno de reconocerse, ya que se basa en el mismo proceso que se tiene para conformar la negativa ficta, con la diferencia de que al momento de no recibir respuesta la petición planteada, el gobernado debe solicitar su certificado, con el cual tiene todas las facultades que se obtienen una afirmativa ficta y las autoridades responderán con sus recursos por su negligencia.

Algunos estados que aparecen en la lista de los que no consideran la afirmativa ficta en su legislación, de carácter administrativo, son las mismas que generan un bajo nivel de competitividad para el país, lo que nos deja con una tarea, la cual es eficientar el estado de derecho que tenemos para brindar confianza, eficacia y eficiencia en nuestro sistema para poder alcanzar un país con alta calidad de vida, como efecto de nuestras decisiones.

Ahora sabemos en cuales casos (además de autoridades que se expusieron durante el trabajo), no procede la Negativa Ficta y en cuales se tiene derecho a considerar aplicación de Afirmativa Ficta.